

CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA No.AM-06-01D01-01211-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PACCHA PARA LA IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE ADULTOS MAYORES

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Económica para la implementación de servicios de ADULTOS MAYORES, por una parte el Ministerio de Inclusión Económica y Social representado por SOC. CARMEN BARRETO ARIAS, en su calidad de DIRECTOR DISTRITAL; y, por otra parte el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PACCHA, con Registro Único de Contribuyentes No.0160029250001, representado por su PRESIDENTE CARLOS EDUARDO GARCIA GOMEZ, a quien en adelante se les denominará, “MIES” y “GAD”, respectivamente, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. El MIES tiene como misión establecer y ejecutar políticas, regulaciones, estrategias, programas y servicios para la atención durante el ciclo de vida, protección especial, aseguramiento universal no contributivo, movilidad social e inclusión económica de grupos de atención prioritaria y aquellos que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad.
2. El Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden implementar sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria de su jurisdicción, para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.
3. El Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 502 de 11 de octubre del 2010, autorizó al MIES, el modelo de gestión de los programas o proyectos con los GADS.
4. La ex Ministra de Inclusión Económica y Social, Socióloga Doris Soliz, emite el Acuerdo Ministerial No. 334 de fecha 11 de febrero del 2014, mediante el cual se expide la Norma Técnica para la prestación de los servicios de ADULTOS MAYORES, la misma que regula y viabiliza los procesos de implementación y funcionamiento de estos servicios.
5. El GAD ha presentado el proyecto para prestación de los servicios de ADULTOS MAYORES
6. Mediante certificación presupuestaria No.1477 de fecha 2014-12-31, la responsable de la Unidad Financiera de la Dirección Distrital No. 01D01, emite la disponibilidad presupuestaria, por el valor de USD 5390.0

SEGUNDA.- OBJETO:

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto ADULTOS MAYORES aprobado por el MIES y a garantizar la calidad de los servicios de ADULTOS MAYORES a brindar, en las siguientes Unidades de atención:

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	UNIDAD DE ATENCIÓN	NÚMERO USUARIOS	MODALIDAD
AZUAY	CUENCA	PACCHA	VIA PRINCIPAL A PACCHA	VIVENCIAS Y SABIDURIA	60	VISITAS DOMICILIARIAS

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	UNIDAD DE ATENCIÓN	NÚMERO USUARIOS	MODALIDAD
						PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DEL GAD:

- a) Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio de acuerdo con la Norma Técnica y planes de mejora emitidos por el MIES;
- b) Aportar en efectivo, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con el proyecto presentado por el GAD y aprobado por el MIES;
- c) Contratar personal idóneo para la ejecución del proyecto y garantizar la permanencia de quienes se encuentren en proceso de profesionalización, formación continua y capacitación que sea de interés del MIES, de conformidad con lo previsto en la Norma Técnica respectiva; así como cancelar de manera oportuna sus remuneraciones y beneficios de Ley;
- d) Presentar al MIES los informes que solicite y mantener actualizados los Sistemas de Información requeridos por el MIES. Para el efecto, el GAD realizará las gestiones para contar con un computador con acceso a internet en la unidad de atención;
- e) Presentar la liquidación correspondiente a la ejecución del servicio, así como del desembolso entregado en los plazos establecidos en el presente convenio. Así mismo, al finalizar el plazo del Convenio deberá presentar el informe final sobre la ejecución del proyecto;
- f) Garantizar el 5% de cupos para ingresos autorizados por el MIES, adicional al objeto del convenio conforme al proyecto aprobado;
- g) El GAD es responsable del buen uso y manejo de los fondos transferidos por parte del MIES ante los respectivos órganos de control del Estado;
- h) Construir el plan de mejora de las unidades de atención financiadas por el presente convenio en base a la metodología que entregue el MIES y presentarlo dentro de los primeros treinta días luego de suscrito el mismo;
- i) Con la finalidad de transparentar el aporte estatal y a efectos de dar a conocer los servicios que brinda el MIES en beneficio de los grupos de atención prioritaria, el GAD deberá difundir el compromiso asumido por las partes de este Convenio a través de los medios comunicacionales existentes;
- j) Es obligación del GAD incorporar el logotipo y denominación correspondiente al Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES en todos los rótulos y/o letreros de las Unidades de Atención. El rótulo o letrero debe garantizar la legibilidad suficiente, a efectos de que se facilite la identificación de los servicios que presta el MIES, cuyo logotipo y denominación, debe predominar dentro del rótulo y/o letrero, ocupando al menos el 75% de su

espacio, conservándose además el tipo de letra y colores que corresponden al logotipo e identificación del MIES para garantizar la uniformidad en la rotulación;

- k) Priorizar la cobertura de atención a la población en condiciones de extrema pobreza;
- l) Realizar las adquisiciones a proveedores, preferentemente del sector de la economía popular y solidaria;
- m) Gestionar y obtener todos los permisos de funcionamiento de la Unidad de Atención.

3.2 OBLIGACIONES DEL MIES:

- a) Asignar y transferir los recursos económicos establecidos en la Cláusula Cuarta de este Convenio;
- b) Coordinar, monitorear, evaluar y realizar el control técnico a la ejecución del objeto del presente Convenio, a través de los técnicos de la unidad de servicios sociales; el MIES, además, realizará el correspondiente seguimiento a las actividades que dentro de las unidades de atención se realicen de conformidad al Proyecto materia de este Convenio;
- c) Proporcionar oportunamente formularios o formatos para la elaboración de informes;
- d) Brindar la asistencia técnica al GAD para la mejor ejecución del convenio. Así mismo, facilitará la metodología y asistencia técnica para la construcción e implementación de los planes de mejora de las unidades de atención financiadas por el presente convenio; y,
- e) Priorizar al GAD en el sistema de donaciones del MIES para beneficio y atención a los grupos vulnerables; y,

CUARTA.- FINANCIAMIENTO MIES:

El MIES para la ejecución del presente Convenio transferirá al GAD el valor de USD 5390.0 (CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA CON 0/100 dólares de los Estados Unidos de América).

En caso de presentarse disminución de cobertura, se reajustará el financiamiento al valor que efectivamente represente la cobertura.

QUINTA.- COFINANCIAMIENTO GAD:

El GAD financiará a través de efectivo, bienes, servicios y/o talento humano, de acuerdo a la letra b) de la cláusula 3.1 de sus obligaciones.

SEXTA.- MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS:

6.1. El primer desembolso por el 50% del valor del aporte del MIES, en calidad de anticipo, se realizará dentro del plazo de quince días posteriores a la firma del Convenio;

6.2. El segundo desembolso, por el restante 50% de valor del aporte del MIES, se realizará en el mes de julio del 2015, para lo cual, el GAD deberá justificar el primer desembolso por los primeros seis meses de ejecución del Convenio;

6.3. La liquidación total del convenio se la realizará en los primeros diez días del mes de enero del 2016, correspondiéndole justificar al GAD los valores utilizados por los segundos seis meses de operaciones hasta el mes de diciembre de 2015; de existir valores no justificados, éstos deberán ser liquidados y restituidos, vía depósito directo en la cuenta rotativa de ingresos del MIES.

Los justificativos mencionados en la presente cláusula se ajustarán a los lineamientos emitidos por el MIES.

6.4. El GAD deberá presentar mensualmente los justificativos correspondientes.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente Convenio es desde el 2 de Febrero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015.

OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN:

La relación entre las Partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este Convenio. Por lo expuesto, el MIES no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que el GAD ocupe.

NOVENA.- PROHIBICIONES AL GAD:

Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente Convenio y/o utilizar los recursos entregados en fines distintos a los aprobados.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

10.1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.

10.2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del convenio, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del MIES o del GAD.

10.3. Por terminación unilateral en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;
- b. Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización del MIES;
- c. El MIES también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobados, el GAD no hubiere accedido a terminar por mutuo acuerdo el Convenio.

De producirse las circunstancias indicadas en los literales a) y b), el administrador del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido el GAD

El MIES notificará por escrito al GAD sobre el incumplimiento en que ha incurrido con los informes técnico y económico, concediéndole el término de diez días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, el MIES dará por terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante resolución; sin que por tal motivo, se exceptúe el Acta de finiquito del Convenio con la correspondiente liquidación.

En caso de terminación del Convenio por decisión unilateral del MIES no se podrá celebrar ningún nuevo Convenio para el mismo objeto y el GAD incumplido no podrá acceder ni volver a suscribir Convenio alguno con el Ministerio, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades a que haya lugar, situación que será determinada por los organismos de control del Estado.

DÉCIMO PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE:

La administración, supervisión y control del presente convenio hasta su liquidación, estará a cargo del Director Distrital del MIES, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento.

A la terminación del Convenio por cualquier causa, el Director Distrital procederá al cierre del mismo, con la respectiva liquidación técnica y económica para lo cual deberá contar con el informe final del GAD debiendo el Director Distrital en el plazo de diez días aprobarlo y emitir el acta de finiquito suscrita por las partes.

En el caso que el GAD no comparezca se niegue a la suscripción de dicha acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del Director Distrital del MIES e iniciará las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMO SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán, libre y voluntariamente, al proceso de Mediación; en caso de existir un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, las partes lo someterán a Arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en cualquier caso, será ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado. Las partes renuncian

acudir ante la justicia ordinaria.

DÉCIMO TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Nombramiento de los representantes legales;
- RUC y Cuenta bancaria del GAD;
- Proyecto aprobado; e,
- Informe Técnico de aprobación del Director Distrital.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de PACCHA, en las siguientes direcciones:

- DIRECCION DISTRITAL

Dirección: BORRERO 424 Y CALLE LARGA
Teléfono: 072-837014;072-830257;072-827291
Correo electrónico: mail@inclusion.gob.ec

- EL GAD

Dirección: CENTRO PARROQUIAL DE PACCHA
Teléfono: 074181025
Correo electrónico: jppaccha1@hotmail.com

DÉCIMO QUINTA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto.

Dado en la ciudad de CUENCA, a los 31 días del mes de Enero de 2015



DIRECTOR DISTRITAL MIES
SOC. CARMEN BARRETO ARIAS



EL GAD
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE
PACCHA
0160029250001

CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA No. DI-06-01D01-01146-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PACCHA PARA LA IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Económica para la implementación de servicios de DESARROLLO INFANTIL, por una parte el Ministerio de Inclusión Económica y Social representado por SOC. CARMEN BARRETO ARIAS, en su calidad de DIRECTOR DISTRITAL; y, por otra parte el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PACCHA, con Registro Único de Contribuyentes No.0160029250001, representado por su PRESIDENTE CARLOS EDUARDO GARCIA GOMEZ, a quien en adelante se les denominará, "MIES" y "GAD", respectivamente, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. El MIES tiene como misión establecer y ejecutar políticas, regulaciones, estrategias, programas y servicios para la atención durante el ciclo de vida, protección especial, aseguramiento universal no contributivo, movilidad social e inclusión económica de grupos de atención prioritaria y aquellos que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad.
2. El Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden implementar sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria de su jurisdicción, para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.
3. El Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 502 de 11 de octubre del 2010, autorizó al MIES, el modelo de gestión de los programas o proyectos con los GADS.
4. La ex Ministra de Inclusión Económica y Social, Socióloga Doris Soliz, emite el Acuerdo Ministerial No. 334 de fecha 11 de febrero del 2014, mediante el cual se expide la Norma Técnica para la prestación de los servicios de DESARROLLO INFANTIL, la misma que regula y viabiliza los procesos de implementación y funcionamiento de estos servicios.
5. El GAD ha presentado el proyecto para prestación de los servicios de DESARROLLO INFANTIL
6. Mediante certificación presupuestaria No.1477 de fecha 2014-12-31, la responsable de la Unidad Financiera de la Dirección Distrital No. 01D01, emite la disponibilidad presupuestaria, por el valor de USD 47718.4

SEGUNDA.- OBJETO:

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto DESARROLLO INFANTIL CIBV aprobado por el MIES y a garantizar la calidad de los servicios de DESARROLLO INFANTIL a brindar, en las siguientes Unidades de atención:

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	UNIDAD DE ATENCIÓN	NÚMERO USUARIOS	MODALIDAD
AZUAY	CUENCA	PACCHA	PACCHA	CIBV PACCHA	40	CENTROS INFANTILES

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	UNIDAD DE ATENCIÓN	NÚMERO USUARIOS	MODALIDAD
						DEL BUEN VIVIR/CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DEL GAD:

- a) Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio de acuerdo con la Norma Técnica y planes de mejora emitidos por el MIES;
- b) Aportar en efectivo, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con el proyecto presentado por el GAD y aprobado por el MIES;
- c) Contratar personal idóneo para la ejecución del proyecto y garantizar la permanencia de quienes se encuentren en proceso de profesionalización, formación continua y capacitación que sea de interés del MIES, de conformidad con lo previsto en la Norma Técnica respectiva; así como cancelar de manera oportuna sus remuneraciones y beneficios de Ley;
- d) Presentar al MIES los informes que solicite y mantener actualizados los Sistemas de Información requeridos por el MIES. Para el efecto, el GAD realizará las gestiones para contar con un computador con acceso a internet en la unidad de atención;
- e) Presentar la liquidación correspondiente a la ejecución del servicio, así como del desembolso entregado en los plazos establecidos en el presente convenio. Así mismo, al finalizar el plazo del Convenio deberá presentar el informe final sobre la ejecución del proyecto;
- f) Garantizar el 5% de cupos para ingresos autorizados por el MIES, adicional al objeto del convenio conforme al proyecto aprobado;
- g) El GAD es responsable del buen uso y manejo de los fondos transferidos por parte del MIES ante los respectivos órganos de control del Estado;
- h) Construir el plan de mejora de las unidades de atención financiadas por el presente convenio en base a la metodología que entregue el MIES y presentarlo dentro de los primeros treinta días luego de suscrito el mismo;
- i) Con la finalidad de transparentar el aporte estatal y a efectos de dar a conocer los servicios que brinda el MIES en beneficio de los grupos de atención prioritaria, el GAD deberá difundir el compromiso asumido por las partes de este Convenio a través de los medios comunicacionales existentes;
- j) Es obligación del GAD incorporar el logotipo y denominación correspondiente al Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES en todos los rótulos y/o letreros de las Unidades de Atención. El rótulo o letrero debe garantizar la legibilidad suficiente, a efectos de que se facilite la identificación de los servicios que presta el MIES, cuyo logotipo y denominación, debe predominar dentro del rótulo y/o letrero, ocupando al menos el 75% de su

espacio, conservándose además el tipo de letra y colores que corresponden al logotipo e identificación del MIES para garantizar la uniformidad en la rotulación;

- k) Priorizar la cobertura de atención a la población en condiciones de extrema pobreza;
- l) Realizar las adquisiciones a proveedores, preferentemente del sector de la economía popular y solidaria;
- m) Gestionar y obtener todos los permisos de funcionamiento de la Unidad de Atención.

3.2 OBLIGACIONES DEL MIES:

- a) Asignar y transferir los recursos económicos establecidos en la Cláusula Cuarta de este Convenio;
- b) Coordinar, monitorear, evaluar y realizar el control técnico a la ejecución del objeto del presente Convenio, a través de los técnicos de la unidad de servicios sociales; el MIES, además, realizará el correspondiente seguimiento a las actividades que dentro de las unidades de atención se realicen de conformidad al Proyecto materia de este Convenio;
- c) Proporcionar oportunamente formularios o formatos para la elaboración de informes;
- d) Brindar la asistencia técnica al GAD para la mejor ejecución del convenio. Así mismo, facilitará la metodología y asistencia técnica para la construcción e implementación de los planes de mejora de las unidades de atención financiadas por el presente convenio; y,
- e) Priorizar al GAD en el sistema de donaciones del MIES para beneficio y atención a los grupos vulnerables; y,

CUARTA.- FINANCIAMIENTO MIES:

El MIES para la ejecución del presente Convenio transferirá al GAD el valor de USD 47718.4 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 4/100 dólares de los Estados Unidos de América).

En caso de presentarse disminución de cobertura, se reajustará el financiamiento al valor que efectivamente represente la cobertura.

QUINTA.- COFINANCIAMIENTO GAD:

El GAD financiará a través de efectivo, bienes, servicios y/o talento humano, de acuerdo a la letra b) de la cláusula 3.1 de sus obligaciones.

SEXTA.- MODALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS:

6.1. El primer desembolso por el 50% del valor del aporte del MIES, en calidad de anticipo, se realizará dentro del plazo de quince días posteriores a la firma del Convenio;

6.2. El segundo desembolso, por el restante 50% de valor del aporte del MIES, se realizará en el mes de julio del 2015, para lo cual, el GAD deberá justificar el primer desembolso por los primeros seis meses de ejecución del Convenio;

6.3. La liquidación total del convenio se la realizará en los primeros diez días del mes de enero del 2016, correspondiéndole justificar al GAD los valores utilizados por los segundos seis meses de operaciones hasta el mes de diciembre de 2015; de existir valores no justificados, éstos deberán ser liquidados y restituidos, vía depósito directo en la cuenta rotativa de ingresos del MIES.

Los justificativos mencionados en la presente cláusula se ajustarán a los lineamientos emitidos por el MIES.

6.4. El GAD deberá presentar mensualmente los justificativos correspondientes.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente Convenio es desde el 5 de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015.

OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN:

La relación entre las Partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este Convenio. Por lo expuesto, el MIES no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que el GAD ocupe.

NOVENA.- PROHIBICIONES AL GAD:

Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente Convenio y/o utilizar los recursos entregados en fines distintos a los aprobados.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

10.1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.

10.2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del convenio, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del MIES o del GAD.

10.3. Por terminación unilateral en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;
- b. Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización del MIES;
- c. El MIES también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobados, el GAD no hubiere accedido a terminar por mutuo acuerdo el Convenio.

De producirse las circunstancias indicadas en los literales a) y b), el administrador del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido el GAD

El MIES notificará por escrito al GAD sobre el incumplimiento en que ha incurrido con los informes técnico y económico, concediéndole el término de diez días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, el MIES dará por terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante resolución; sin que por tal motivo, se exceptúe el Acta de finiquito del Convenio con la correspondiente liquidación.

En caso de terminación del Convenio por decisión unilateral del MIES no se podrá celebrar ningún nuevo Convenio para el mismo objeto y el GAD incumplido no podrá acceder ni volver a suscribir Convenio alguno con el Ministerio, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades a que haya lugar, situación que será determinada por los organismos de control del Estado.

DÉCIMO PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE:

La administración, supervisión y control del presente convenio hasta su liquidación, estará a cargo del Director Distrital del MIES, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento.

A la terminación del Convenio por cualquier causa, el Director Distrital procederá al cierre del mismo, con la respectiva liquidación técnica y económica para lo cual deberá contar con el informe final del GAD debiendo el Director Distrital en el plazo de diez días aprobarlo y emitir el acta de finiquito suscrita por las partes.

En el caso que el GAD no comparezca se niegue a la suscripción de dicha acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del Director Distrital del MIES e iniciará las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMO SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán, libre y voluntariamente, al proceso de Mediación; en caso de existir un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, las partes lo someterán a Arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en cualquier caso, será ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado. Las partes renuncian acudir ante la justicia ordinaria.

DÉCIMO TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Nombramiento de los representantes legales;
- RUC y Cuenta bancaria del GAD;
- Proyecto aprobado; e,
- Informe Técnico de aprobación del Director Distrital.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de PACCHA, en las siguientes direcciones:

- DIRECCION DISTRITAL

Dirección: BORRERO 424 Y CALLE LARGA
Teléfono: 072-837014;072-830257;072-827291
Correo electrónico: mail@inclusion.gob.ec

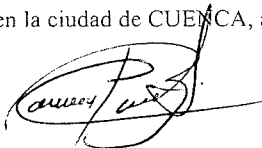
- EL GAD

Dirección: CENTRO PARROQUIAL DE PACCHA
Teléfono: 074181025
Correo electrónico: jppaccha1@hotmail.com

DÉCIMO QUINTA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto.

Dado en la ciudad de CUENCA, a los 31 días del mes de Enero de 2015



DIRECTOR DISTRITAL MIES
SOC. CARMEN BARRETO ARIAS



EL GAD
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE
PACCHA
0160029250001

ING. ANA BEATRIZ TOLA BERMEO
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
TESTIGO DE HONOR